



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE: **CANOAS DE PUNTA SAL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-01-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 16 de enero del 2025.

VISTOS:

RESOLUCIÓN de Alcaldía N° 351-11-2024/MDCPS-ALC de fecha 13 de noviembre de 2024, SOLICITUD S/N con expediente de registro N° 036 de fecha 06 de enero de 2025, INFORME N° 003-2025-MDCPS-GAJ-EZT de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 351-11-2024/MDCPS-ALC de fecha 13 de noviembre de 2024, se **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el CAMBIO DE USO RUSTICO A URBANO del predio con P.E. N° 04007867, ubicado en Predio El Hipal – Zorritos – Contralmirante Villar CP/PARC Predio el Hipal del distrito Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, según el Informe N° 248-2024-MDCPS-GDUR-SGCPUR/CJHA, de la Sub Gerencia de Catastro Planteamiento Urbano y Rural, la cual efectuó la inspección y señaló que el área se encuentra consolidada y se ajusta a los planos, considerando FACTIBLE lo solicitado para la emisión de la Resolución de Cambio de Uso de Predio Rústico a Predio Urbano y lo esgrimido en el presente informe. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el CAMBIO DE USO RUSTICO A URBANO del predio con P.E. N° 04007865, ubicado en Predio ubicado en Hipal – Zorritos – Contralmirante Villar CP/PARC Predio el Hipal-ZORRITOS-CMTE VILLAR UC 135B del distrito Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, según el Informe N° 249-2024-MDCPS-GDUR-SGCPUR/CJHA, de la Sub Gerencia de Catastro Planteamiento Urbano y Rural, la cual efectuó la inspección y señaló que el área se encuentra consolidada y se ajusta a los planos, considerando FACTIBLE lo solicitado para la emisión de la Resolución de Cambio de Uso de Predio Rústico a Predio Urbano. **ARTICULO TERCERO: APROBAR** el CAMBIO DE USO RUSTICO A URBANO del predio con P.E. N° 11041826, ubicado en Predio ubicado en el Lote 90B-1 del distrito Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, según

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA GANCAS PARTE ALTA

CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino Juntos hacia el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-01-2025/MDCPS-ALC.

Al Informe N° 250-2024-MDCPS-GDUR-SGCPUR/CJHA, de la Sub Gerencia de Catastro Planteamiento Urbano y Rural, la cual efectuó la inspección y señaló que el área se encuentra consolidada y se ajusta a los planos, considerando **FACTIBLE** lo solicitado para la emisión de la Resolución de Cambio de Uso de Predio Rústico a Predio Urbano. **ARTICULO CUARTO: APROBAR** el CAMBIO DE USO RUSTICO A URBANO del predio con P.E. N° 04007866, ubicado en Predio ubicado en Hipal-Zorritos-Contralmirante Villar CP/PARC Predio El Hipal-Zorritos-Cmte Villar UC 77B del distrito Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, según el Informe N° 251-2024-MDCPS-GDUR-SGCPUR/CJHA, de la Sub Gerencia de Catastro Planteamiento Urbano y Rural, la cual efectuó la inspección y señaló que el área se encuentra consolidada y se ajusta a los planos, considerando **FACTIBLE** lo solicitado para la emisión de la Resolución de Cambio de Uso de Predio Rústico a Predio Urbano;

Que, mediante SOLICITUD S/N con expediente de registro N° 036 de fecha 06 de enero de 2025, el Sr. Marcos Ayllon Lopez representante de VIVEMAS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., SOLICITA a la MDCPS, la emisión de resolución de firmeza de la Resolución de Alcaldía N° 351-11-2024/MDCPS-ALC de fecha 13 de noviembre de 2024 y copia fedateada de expediente administrativo de cambio de uso;

Que, mediante INFORME N° 003-2025-MDCPS-GAJ-EZT de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que **RESULTA VIABLE DECLARAR PROCEDENTE** la emisión de Resolución de declare /firme y consentida la Resolución de Alcaldía N° 351-11-2024/MDCPS-ALC, mediante la cual se resolvió aprobar el cambio de uso de rústico a urbano de los predios con P.E. N° 04007867, P.E. N° 04007865, P.E. N° 11041826 Y P.E. N° 04007866, ubicados en el distrito de Canoas de Punta Sal, de propiedad de VIVEMAS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION SAC.

Que, mediante INFORME N° 001-2025-TD/KAZ-MDCPS de fecha 16 de enero del 2025, el área de Trámite Documentario, INFORMA que a la presente fecha **NO SE HA INGRESADO ESCRITO Y/O RECURSO IMPUGNATORIO** contra la Resolución de Alcaldía N° 351-11-2024/MDCPS-ALC, pese a haber sido válidamente notificado a las partes dentro del plazo de ley.

Que, el artículo 218 del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en numeral 218.1 establece que los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación, y solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. Así mismo, el citado artículo en el numeral 218.2 indica que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-01-2025/MDCPS-ALC.

Que, el artículo 228.2 del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son actos que agotan la vía administrativa, entre otros, el acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa;

Que, según el Artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala que "Acto Firme – una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articularlos quedando firme el acto"

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución de Alcaldía N° 351-11-2024/MDCPS-ALC de fecha 13 de noviembre del 2024, en virtud del Artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°006-2017-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, en sujeción a lo prescrito por el artículo 226° del T.U.O de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de secretaria general, la notificación de la presente resolución para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALC. LDE

Cc
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030